



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Director: Lic. José Juárez Valdovinos**

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXIII**

**Morelia, Mich., Jueves 21 de Noviembre de 2019**

**NÚM. 86**

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIMÉNEZ, MICHOACÁN

- Acuerdo por el cual se autoriza condonar hasta el 100% de los recargos y las multas que en su caso se hayan causado, con motivo de la falta de pago del Impuesto Predial, a los sujetos obligados de dicha contribución en el Municipio. .... 1
- Acuerdo por el cual se autoriza condonar hasta el 100% de los recargos y de las multas que en su caso se haya causado, con motivo de la falta de pago del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el Municipio. .... 2

#### ACTA DE LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ

En Villa Jiménez, Municipio de Jiménez, Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 9:00 nueve horas del día 14 catorce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, se constituyeron en las instalaciones que alberga la Sala de Reuniones del H. Ayuntamiento de Jiménez, recinto oficial para celebrar sesiones de Cabildo los C. Arturo León Balvanera, Presidente Municipal; C. María Muñoz Ledo Viveros, Síndico Municipal; Regidora, C. Maricela Contreras Solís; Regidor, C. Francisco García Barrera; Regidor, C. José Socorro Palomares Duarte; Regidora, C. Ma. del Carmen Contreras Maldonado; Regidora, C. Brenda Elizabeth López Alcaraz; Regidora, C. Jacqueline Contreras Solorio; y, Regidor, C. Rogelio Anguiano Martínez, integrantes del H. Ayuntamiento de Jiménez, Michoacán, quien preside el C. Samuel Hernández Prado, Secretario del H. Ayuntamiento, con el objeto de celebrar la quincuagésima cuarta sesión extraordinaria de Ayuntamiento de Jiménez, a la cual fueron convocados para desahogar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

**ÚNICO:** Cumpliendo con el punto de orden acordado, la C. Samuel Hernández Prado, Secretario del H. Ayuntamiento, hace pase de lista y verifica que todos los integrantes del Ayuntamiento están presentes, por lo que existe quórum legal y declara abierta la sesión.

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado**

**de Michoacán de Ocampo**

Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**

Ing. Carlos Herrera Tello

**Director del Periódico Oficial**

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

**ÚNICO PUNTO.-** C. Arturo León Balvanera, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Jiménez, Michoacán, con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 49, fracciones V, XII, y XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, que de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es facultad del Ayuntamiento, administrar libremente su hacienda pública, éntrelas que se encuentran el pago por concepto impuesto predial, de conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.

Que el artículo 27 fracción VIII del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como facultad de la Presidencia Municipal, «Condonar recargos hasta el 100%, siempre y cuando la condonación tenga un carácter general y se conceda en un solo período no mayor de 30 días en un ejercicio...». Asimismo, es facultad de dicha autoridad la condonación de multas por infracciones a las leyes fiscales.

Que a la fecha se han presentado debido a la situación económica que impera en el país, así como a situaciones específicas personales o familiares de los contribuyentes, un frecuente incumplimiento en el pago del Impuesto, lo que redundará en infracción por causas de fuerza mayor o caso fortuito en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, circunstancia que origina la causación de multa en los términos del Código Fiscal Municipal.

Que de igual forma y por la situación señalada en el párrafo precedente, algunos contribuyentes adeudan al fisco municipal el impuesto predial de diversos ejercicios fiscales.

Que la Administración Pública Municipal 2018-2021, tiene entre sus prioridades promover y alentar el desarrollo económico de la Entidad a través de estímulos fiscales que coadyuven a que la población cumpla con sus obligaciones tributarias en tiempo y forma sujetándose al siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se condonan hasta el 100% de los recargos y las multas que en su caso se hayan causado, con motivo de la falta de pago del Impuesto Predial, a los sujetos obligados de dicha contribución en el Municipio de Jiménez, Michoacán.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 27 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la condonación otorgada respecto de los recargos es aplicable a todos los sujetos obligados al pago del Impuesto Predial, incluidos ejercicios anteriores y el propio 2019. La condonación de multas es

igualmente aplicable a las infracciones ocurridas por la falta de pago de los ejercicios fiscales que se liquiden.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 18 Dieciocho de Noviembre de 2019 dos mil diecinueve y tendrá una vigencia de treinta días.

Por lo cual solicita a su H. Cabildo su autorización para condonar los recargos del Impuesto Predial.

Una vez analizado y discutido el punto se aprueba por unanimidad.

Por lo que no habiendo otro asunto que tratar, se declara formalmente clausurada esta sesión, siendo 10 horas treinta minutos del día de su fecha, levantándose para constancia legal la presente acta, misma que fue aprobada y ratificada en todas y cada una de sus partes por los que en ella intervinieron, previa lectura de su contenido.

Firmado al calce y al margen de la misma para todos los efectos legales conducentes, Doy Fe.

C. Arturo León Balvanera, Presidente Municipal.- C. María Muñoz Ledo Viveros, Síndico Municipal.- C. Samuel Hernández Prado, Secretario.- Regidores: C. Maricela Contreras Solís.- C. Francisco García Barrera.- C. José Socorro Palomares Duarte.- C. Ma. del Carmen Contreras Maldonado.- C. Brenda Elizabeth López Alcaraz.- C. Jacqueline Contreras Solorio.- C. Rogelio Anguiano Martínez. (Firmados).

---

#### ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ

En Villa Jiménez, Municipio de Jiménez, Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 15:00 dieciséis horas del día 14 de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, se constituyeron en las instalaciones que alberga la Sala de Reuniones del H. Ayuntamiento de Jiménez, recinto oficial para celebrar sesiones de Cabildo los CC. Arturo León Balvanera, Presidente Municipal; C. María Muñoz Ledo Viveros, Síndico Municipal; Regidora, C. Maricela Contreras Solís; Regidor, C. Francisco García Barrera; Regidor, C. José Socorro Palomares Duarte; Regidora, C. Ma. del Carmen Contreras Maldonado; Regidora, C. Brenda Elizabeth López Alcaraz, Regidora, C. Jacqueline Contreras Solorio; y, Regidor, C. Rogelio Anguiano Martínez, integrantes del H. Ayuntamiento de Jiménez, Michoacán, quien preside el C. Samuel Hernández Prado, Secretario del H. Ayuntamiento, con el objeto de celebrar la Quincuagésima Quinta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento de Jiménez, a la cual fueron convocados para desahogar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

ÚNICO.- Pase de lista, declaración del quórum y Solicitud de autorización para condonar hasta el 100% de los recargos y de las multas que en su caso se haya causado, con motivo de la falta de pago del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el Municipio de Jiménez, Michoacán.

ÚNICO.- Cumpliendo con el punto de orden acordado, la C. Samuel Hernández Prado, Secretario del H. Ayuntamiento, hace pase de lista y verifica que la mayoría los integrantes del Ayuntamiento están presentes, por lo que existe quórum legal y declara abierta la sesión.

ÚNICO PUNTO.- C. Arturo León Balvanera, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Jiménez, Michoacán, con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 1º, 2º, 49 fracciones V, XII, y XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y que de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es facultad del Ayuntamiento, administrar libremente su hacienda pública, éntrelas que se encuentran el pago por concepto de servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.

Que el artículo 27 fracción VIII del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como facultad de la Presidenta Municipal, «condonar recargos hasta el 100%, siempre y cuando la condonación tenga un carácter general y se conceda en un solo período no mayor de 30 días en un ejercicio...». Asimismo, es facultad de dicha autoridad la condonación de multas por infracciones a las leyes fiscales.

De conformidad al artículo 125 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el pago por concepto de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, se extingue por prescripción en el término de cinco años.

Que a la fecha se han presentado debido a la situación económica que impera en el país, así como a situaciones específicas personales o familiares de los contribuyentes, un frecuente incumplimiento en el pago del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, lo que redundará en infracción por causas de fuerza mayor o caso fortuito en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, circunstancia que origina la causación de multa en los términos del Código Fiscal Municipal.

Que de igual forma y por la situación señalada en el párrafo precedente, algunos contribuyentes adeudan al fisco

municipal el agua potable de diversos ejercicios fiscales.

Que la Administración Pública Municipal 2018-2021, tiene entre sus prioridades promover y alentar el desarrollo económico de la Entidad a través de estímulos fiscales que coadyuven a que la población cumpla con sus obligaciones tributarias en tiempo y forma sujetándose al siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se condonan hasta el 100% de los recargos y las multas que en su caso se hayan causado, con motivo de la falta de pago del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, a los sujetos obligados de dicha prestación en el Municipio de Jiménez, Michoacán.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 27 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la condonación otorgada respecto de los recargos es aplicable a todos los sujetos obligados al pago del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, incluidos ejercicios anteriores y el propio 2019. La condonación de multas es igualmente aplicable a las infracciones ocurridas por la falta de pago de los ejercicios fiscales que se liquiden.

Lo cual será aplicado en general a los usuarios, que legalmente no se les notificó el cobro o cualquier actuación de la autoridad del Proceso Administrativo de Ejecución. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 14 Catorce de Noviembre de 2019 Dos mil diecinueve y tendrá una vigencia de treinta días.

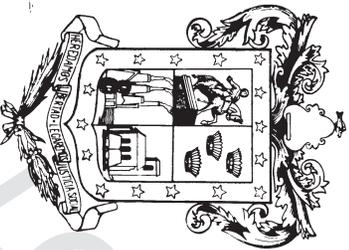
Por lo cual solicita a su H. Cabildo su autorización para condonar los recargos del servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

Una vez analizada dicha petición se autoriza por unanimidad.

Por lo que no habiendo otro asunto que tratar, se declara formalmente clausurada esta sesión, siendo las 16 horas treinta minutos del día de su fecha, levantándose para constancia legal la presente acta, misma que fue aprobada y ratificada en todas y cada una de sus partes por los que en ella intervinieron, previa lectura de su contenido

Firmando al calce y al margen de la misma para todos los efectos legales conducentes: Doy Fe.

C. Arturo León Balvanera, Presidente Municipal.- C. María Muñoz Ledo Viveros, Síndico Municipal.- C. Samuel Hernández Prado, Secretario.- Regidores: C. Maricela Contreras Solís.- C. Francisco García Barrera.- C. José Socorro Palomares Duarte.- C. Ma. del Carmen Contreras Maldonado.- C. Brenda Elizabeth López Alcaraz.- C. Jacqueline Contreras Solorio.- C. Rogelio Anguiano Martínez. (Firmados).



COPIA SIN VALOR LEGAL